



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **GLORIA AMPARO PEREZ ECHEVERRI** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 03 de febrero de 2022 (fl. 195 a 203), quien **MODIFICÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 7 de mayo de 2020 (fl. 179 a 180), en el sentido de que el retroactivo pensional causado entre el 7 de septiembre de 2015 y el 30 de abril de 2020 que se condenó a pagar a COLPENSIONES, asciende a la suma de \$46.078.982, conforme al cuadro de la parte motiva de este fallo; y se **CONFIRMÓ** en lo demás, salvo en la condena en costas impuestas a COLPENSIONES, aspecto que se **REVOCÓ**, para en su lugar, absolver a COLPENSIONES de costas de primera instancia.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de segunda instancia, ya que las de primera instancia fue revocada, y que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES** y a cargo de la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$0,00
- Segunda Instancia	\$1'000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1'000.000,00

TOTAL: Son un millón de pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena expedir las copias auténticas solicitadas, y una vez entregadas las mismas, pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N° 025** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **27 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607c65b8a55525a489f2741a612c14fa1f42fc7a37071cb7e62ec04416a6260f**

Documento generado en 26/04/2022 12:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>